

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN DE SEGUROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS.

EXPEDIENTE: CC-04-2022

1. Objeto del Contrato.

El objeto de la presente licitación es la prestación a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Públicos, con exclusión del Servicio Extremeño de Salud, (en adelante Administración), por parte de corredores de seguros o sociedades de correduría, de los servicios de mediación de conformidad con el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante RDL 3/2020).

Por tanto, el objeto del presente pliego es establecer las prescripciones técnicas por las que se han de regir la prestación del servicio de mediación de seguros privados que más abajo se detallan, de conformidad a lo dispuesto en el RDL 3/2020. Dicha norma define el tradicional concepto de mediación, entendido ahora como “distribución de seguros” en los términos establecidos en su artículo 129.1.

Los servicios de mediación se refieren a los siguientes Grupos de:

a) Seguros de edificios y locales: Incluye todos aquellos riesgos que recaen sobre los bienes inmuebles (continente y contenido) que integran el patrimonio de la Administración o están al servicio de la misma.

b) Seguro de vehículos: Riesgos Patrimoniales, Personales y de Responsabilidad Civil derivados del uso de todo tipo de vehículos de motor, incluidos los especiales, ya sean terrestres o marítimos.

c) De otros riesgos: Riesgos no incluidos en los apartados anteriores y especialmente los derivados de la Responsabilidad Civil / Patrimonial en que pueda incurrir la Administración ya sea en razón de sus bienes, por su actividad, su personal o cualquier otra circunstancia relevante.

d) Seguros de Vida o Previsión Social: Son los referidos a los compromisos que la Administración adquiere, por cualquier medio o decisión, en beneficio de las personas a su servicio. A título enunciativo se incluyen en esta categoría los riesgos de vida, accidentes, salud, asistencia dental y/o sanitaria, etc.

Este contrato responde a la necesidad de asesoramiento y asistencia técnica especializada, independiente, profesional e imparcial, para la cobertura y gestión de los riesgos que afectan a la Administración con el fin de conseguir una mejor gestión de las pólizas de seguros que se contraten y una mejor adecuación de éstas a los riesgos objeto de seguro, así como la posterior asistencia en la tramitación de incidentes, reclamaciones o daños que se pudieran producir durante su vigencia.

2. Contenido de las tareas a desarrollar.

Será objeto de este procedimiento la contratación de los servicios de mediación, tal y como se regulan en el artículo 129.1 del RDL 3/2020, que dice:

“Se entenderá por distribución de seguros toda actividad de asesoramiento, propuesta o realización de trabajo previo a la celebración de un contrato de seguro, de celebración de estos contratos, o de asistencia en la gestión y ejecución de dichos contratos, incluyendo la asistencia en casos de siniestro. También se entenderán incluidas la aportación de información relativa a uno o varios contratos de seguro de acuerdo con los criterios elegidos por los clientes a través de un sitio web o de otros medios, y la elaboración de una clasificación de productos de seguro, incluidos precios y comparaciones de productos, o un descuento sobre el precio del seguro, cuando el cliente pueda celebrar el contrato de seguro directa o indirectamente utilizando un sitio web u otros medios”.

A modo meramente enunciativo, la correduría seleccionada realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- Colaboración en la evaluación de necesidades de seguros de la Administración.
- Estudio previo consistente en la elaboración de un estudio de las pólizas contratadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Públicos. Los parámetros a analizar de las pólizas vigentes como mínimo serán:
 - Análisis de las coberturas recogidas en estos contratos.
 - Análisis de los límites de indemnización.
 - Análisis del resultado de la póliza (volumen de siniestralidad).
 - Análisis detallado de las exclusiones existentes en los diferentes contratos.
 - Análisis de posibles duplicidades de seguros.
- Diseño y elaboración de un plan de seguros adecuado para los riesgos identificados que incluya definición, análisis y evaluación de las necesidades de seguro que precisa la Administración proponiendo las soluciones más adecuadas para la minimización y control de los riesgos y cuantificación económica de los mismos y de las soluciones propuestas.
- Investigar y analizar las diferentes alternativas del mercado asegurador.
- Colaboración y asesoramiento en la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas necesarios para la contratación de las pólizas de seguro.

- Puesta en vigor de todos los contratos que se generen del plan de seguros, con especial asesoramiento sobre la forma de finalizar los contratos de seguro que se encontrasen en vigor y puesta en marcha de los nuevos que se decida contratar.
- Adecuación de los contratos de seguros vigentes a la normativa aplicable en cada momento.
- Actualización de los capitales y bienes asegurados, anualmente y cuando se produzcan modificaciones.
- Gestión y liquidación de los siniestros, disponiendo de los medios informáticos adecuados que permitan su seguimiento y que generen estadísticas periódicas.
- Atención directa a los siniestros que se produzcan, interviniendo como mediador entre las compañías aseguradoras y la Administración. Para todos los siniestros se dispondrá de un programa informático adecuado que permita su seguimiento, así como la posibilidad de obtener estadísticas periódicas.
- Realización periódica de una serie de informes y documentos en los que se expresen los resultados de todo el plan de seguros y su situación al día.
- Información técnica sobre cualquiera de las cláusulas de las pólizas, al tomador del seguro, al asegurado y al beneficiario del seguro.
- Poner a disposición de la Administración una persona que canalice toda la información que conlleve el plan de seguros.

En cuanto al alcance de la prestación, se incluirá asimismo la asistencia en la gestión de pólizas de seguro preexistentes y que estuviesen en vigor con anterioridad a la fecha de formalización del presente contrato e igualmente la asistencia para la tramitación y liquidación de los siniestros o incidencias que en relación a dichas pólizas se generen a partir de la mencionada fecha de formalización y, en ambos casos, hasta la fecha de vencimiento de dichas pólizas, incluidas sus prórrogas. De conformidad a ello, el corredor adjudicatario deberá asumir la tramitación de los siniestros del histórico que permanezcan abiertos al momento de la adjudicación y la prestación al tomador del seguro de los servicios de mediación y asesoramiento para la formalización de los nuevos contratos de seguros privados.

Con el fin de salvaguardar de forma incuestionable los intereses generales, la correduría seleccionada en ningún caso asesorará a la Administración en el proceso de adjudicación de los contratos de seguros que se tramiten por parte de aquella.

3. Forma y plazos de ejecución del contrato.

El estudio, mediación, asesoramiento y, en general, todo aquello que comprende el objeto y contenido del presente contrato, se efectuará por personal competente y en la forma y plazos exigidos por el principio del buen hacer profesional, de forma que, una vez recibido el correspondiente encargo o notificación desde el órgano de contratación interesado, se inicien inmediatamente las actuaciones precisas ante las entidades aseguradoras, cuidando de traer a buen fin los contratos de seguros y observando la máxima diligencia.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el adjudicatario queda obligado a:

- a) Realizar el estudio de los seguros contratados y la elaboración del Plan de Seguros, que deberá estar finalizado en el plazo de dos (2) meses contados desde el día de la formalización del contrato en cuanto a los seguros contratados por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Públicos.
- b) Llevar a cabo el asesoramiento para la elaboración del Pliego que vaya a regir en cada contrato de seguro suscrito por la Administración y Organismos Públicos, que se plasmará en un informe escrito que será facilitado al órgano de contratación interesado en un plazo de quince (15) días naturales, contados desde que el adjudicatario reciba el encargo.

4. Medios necesarios para la ejecución.

Dada la permanente necesidad de inmediatez en la respuesta a las demandas o incidencias que se produzcan en la prestación del servicio, y teniendo en cuenta el elevado volumen de facturación de seguros de la Administración, se considera imprescindible que la propuesta adjudicataria, en el requerimiento previo a la adjudicación, designe un responsable de la ejecución del contrato, así como de las comunicaciones y actuaciones que deba practicar y recibir de la Administración. El responsable del contratista será una persona física que representará a aquél frente a la Administración, debiendo facilitar a esta sus números de teléfono (no se admitirán teléfonos de tarificación especial) y dirección de correo electrónico.

Asimismo, tiene que acreditar en dicho momento que tiene adscritas con dedicación total para el contrato a un mínimo de 3 personas, de las cuales al menos 2 deben ostentar la condición de corredor de seguros, y la tercera con titulación universitaria (Licenciados en Derecho, Económicas, Empresariales o Ciencias Actuariales y Financieras, titulaciones todas ellas relacionadas con la mediación de seguros y con las que se puede obtener directamente el título de Agente Corredor de Seguros de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Empresa en España), todos ellos con experiencia acreditada de al menos cinco años en la materia objeto del presente contrato.

La empresa que resulte propuesta adjudicataria, deberá presentar un certificado que acredite que dispone efectivamente de los medios a los que se ha comprometido para la ejecución del contrato.

5. Responsable del contrato.

Por parte de la Administración se designará una persona que será directamente responsable de la comprobación, coordinación y seguimiento de la correcta realización del trabajo contratado.

6. Exclusividad.

Durante la vigencia del contrato el adjudicatario tendrá la exclusividad en la mediación de todos los contratos de seguro que realice la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Públicos, con exclusión del Servicio Extremeño de Salud.

7. Presupuesto de licitación.

El presente expediente de contratación no supone coste económico directo para la Administración contratante que, en aplicación de lo dispuesto en la legislación aplicable (artículo 156.2 del RD 3/2020), no abonará ningún precio al adjudicatario, siendo éste retribuido por las entidades aseguradoras con las que se contraten o se suscriban las correspondientes pólizas de seguro, las cuales abonarán como precio del contrato el importe que resulte de aplicar a las primas netas anuales de los seguros, el porcentaje de comisión que haya ofertado el adjudicatario en este procedimiento de contratación. Se entiende por prima neta, la prima total menos los impuestos, recargos y tasas del Consorcio de Compensación de Seguros.

El adjudicatario no podrá percibir de las entidades aseguradoras retribución distinta a dichas comisiones, ni se contempla remuneración alguna que incluya honorarios profesionales que se facturen directamente al cliente de la mediación, a saber la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y siendo por tanto el presupuesto base de licitación de 0,00 euros, no procede el desglose en costes directos e indirectos, gastos eventuales y coste salarial estimado, según lo previsto en el artículo 100 de la LCSP.

El valor estimado se ha calculado, exclusivamente a los efectos de establecer el procedimiento de adjudicación y la publicidad a la que debe someterse

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 101.11.a) de la LCSP, el valor estimado de este contrato se ha calculado teniendo en cuenta el importe anual de gasto en primas de seguro previsto para el año 2022, que ascienden a 1.391.902,78-euros, sobre el importe anterior se ha calculado el 9% como pago máximo al mediador en primas de seguros por parte de las aseguradoras, ascendiendo a 125.271,25.-euros el importe para una anualidad y 250.542,50.-euros para las dos anualidades correspondientes a la licitación. El importe final de 501.085,00.-euros corresponde a dos anualidades más dos anualidades de posibles prórrogas

8. Valor de referencia.

A efectos de informar a los licitadores sobre el valor de referencia de los importes de las primas de los contratos de seguro, se toman como base los siguientes importes:

- Acuerdo marco del servicio de seguro de la flota de vehículos de la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otros entes dependientes: Importe neto correspondiente a la anualidad 2022, expediente AM-01-2021.
- Seguro a todo riesgo de daños materiales y responsabilidad civil inmobiliaria de edificios integrantes del sector público administrativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura: presupuesto base de licitación (prima neta), expediente CC-01-2022. Actualmente en licitación.
- Seguro de vida y accidentes para miembros del Consejo de Gobierno, Altos Cargos y personal eventual de la Junta de Extremadura presupuesto base de licitación (prima neta), expediente CC-02-2022. Actualmente en licitación.

En el supuesto de aplicar el porcentaje máximo posible a ofertar por los licitadores a las primas y considerando una duración del contrato (incluida su posible prórroga) de cuatro (4) años, el valor de referencia que las compañías aseguradoras pagarían al adjudicatario sería el siguiente:

IMPORTE ANUAL NETO DE LAS PRIMAS 1.391.902,78.-euros

Valores de referencia aplicando un porcentaje de comisión del 9% sobre la prima neta:

- 250.542,50.-euros. Para 2 años de contrato inicial.
- 250.542,50.-euros. Para 2 años de posibles prórrogas.
- 501.085,00.-euros. Valor estimado total, incluidas las posibles prórrogas.

Este Valor de referencia se tiene que interpretar como una estimación aplicada a lo que podría ser el volumen de gasto en primas de seguro del presente contrato, pero no genera ninguna obligación contractual, quedando supeditadas las cantidades finales a las necesidades reales que requiera la Administración en relación con cada uno de los grupos de riesgo.

9. Obligaciones relativas a la gestión de datos ajenos.

El adjudicatario queda obligado a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de la realización de las prestaciones objeto del contrato. Todos los datos facilitados en cualquier tipo de soporte por la Administración se encontrarán protegidos, con estricta aplicación del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, en todo lo que no se oponga al citado Reglamento, en la normativa que la desarrolla, y específicamente en la subsección 3ª, de la sección 6ª, del Capítulo III, del Título I, del Libro Segundo del RDL 3/2020.

Asimismo, el adjudicatario quedará obligado a aplicar a los datos personales las medidas de seguridad del nivel que correspondan en aplicación de lo establecido en la Leyes citadas y en el Real Decreto 994/1999, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad aplicables a los ficheros automatizados de datos de carácter personal.

Una vez realizada la prestación del contrato, el adjudicatario devolverá a la Administración los soportes donde se hallen recogidos los datos proporcionados por él durante la ejecución del mismo.

Los citados datos no podrán ser objeto de ningún tratamiento destinado a fines distintos a la prestación del contrato.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Cualquier tratamiento de datos que no se ajuste a lo dispuesto en este pliego será causa específica de resolución contractual, sin perjuicio de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario frente a terceros

y frente a la propia Administración, y de su obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que pudiera irrogar.

El adjudicatario, por el hecho de presentar su oferta a la presente licitación manifiesta expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que de las normas citadas en esta cláusula dimanen.

El adjudicatario se compromete a no dar información ni aportar datos proporcionados por el organismo contratante para cualquier otro uso no previsto en el presente pliego. En particular, no proporcionará, sin autorización escrita de la Administración, copia de los documentos o datos a terceras personas.

10. Conciliación de la vida personal, laboral y familiar

Las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, ofertadas por la empresa adjudicataria en el proceso de licitación, tendrán la consideración de obligaciones esenciales de ejecución del contrato y se incorporarán al contrato administrativo a suscribir por la empresa.

El órgano de contratación, durante la vigencia del contrato, podrá requerir al contratista la aportación de cuanta información y documentación considere necesaria para verificar el efectivo cumplimiento de las medidas ofertadas y de las obligaciones del contrato

Igualmente, podrá recabarse dicha información o documentación de cuantas entidades y organismos públicos o privados estime procedente.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, dentro de los quince días hábiles siguientes a la formalización del contrato, un documento de calendarización para la implantación de las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar ofertadas por la empresa adjudicataria, en la que se determinará las fechas máximas previstas para la implantación de cada una de las medidas.

El documento de calendarización deberá venir acompañado de una memoria económica en la que se determine el coste de cada una de las medidas a desarrollar durante la ejecución del contrato en cada una de las categorías ofertadas y en que se deberá justificarse que el importe económico destinado a su realización es al menos igual al importe ofertado por el contratista en el procedimiento de licitación.

El contratista deberá haber implantado la totalidad de las medidas incluidas en el contrato dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, salvo en el supuesto que se proponga la Implantación de medidas sustitutorias en cuyo caso habrá que estar a lo dispuesto en los apartados siguientes.

Se considerarán implantadas las medidas cuando se haya puesto a disposición de los trabajadores, con independencia de que su disfrute efectivo pueda realizarse durante todo el periodo de vigencia del contrato en función de la naturaleza de la medida.

Con carácter previo a la elaboración del documento de calendarización, los responsables de la empresa habrán mantenido las oportunas reuniones con cada uno de los trabajadores que van a prestar el

servicio, al objeto de valorar sus necesidades concretas y determinar la forma de aplicación de las medidas ofertadas.

Si tras el período de consulta a los trabajadores, la empresa apreciase que algunas de las medidas ofertadas no pueden ser cumplidas, deberá dirigirse al órgano de contratación manifestando esta circunstancia y proponiendo la ejecución de unas medidas sustitutorias que se consideren más adecuadas a las características personales y laborales de los trabajadores que prestan el servicio, tramitándose la correspondiente modificación del contrato.

Las medidas sustitutorias propuestas deben tener un contenido análogo a las inicialmente ofertadas en el procedimiento de licitación, debiendo ser otras de las señaladas en su categoría.

Se exceptúa de lo anterior aquellos supuestos en que las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar no puedan ser ejecutadas por no existir trabajadores que prestan el servicio que reúnan los requisitos para su disfrute, de acuerdo con lo establecido en el presente apartado. En este caso se podrá proponer la siguiente medida sustitutoria: los importes económicos ofertados por el contratista en las distintas categorías se destinarán a financiar la constitución de una bolsa de horas de libre disposición de carácter retribuido, que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores que prestan el servicio.

La solicitud de autorización de las medidas sustitutorias deberá estar suscrita por el representante de la empresa adjudicataria y deberá ir acompañada de la correspondiente memoria económica en la que se cuantifique el coste económico de la medida sustitutoria propuesta, en base a parámetros objetivos y cuantificables automáticamente, adecuados a precios de mercado.

En todo caso, el valor económico de las medidas sustitutorias propuestas deberá ser igual o superior al coste de las medidas inicialmente ofertadas por la empresa.

La solicitud de autorización de medidas sustitutorias, deberá remitirse al órgano de contratación dentro de los quince días hábiles siguientes a la formalización del contrato, quedando interrumpido el plazo de que dispone la empresa para la presentación del documento de calendarización para la implantación de las medidas e iniciándose el procedimiento de modificación del contrato.

Una vez analizado el contenido de la solicitud formulada por el contratista y la documentación presentada, el órgano de contratación recabará de la empresa o de los trabajadores cuanta información se estime conveniente, dándose audiencia al contratista en el supuesto de que se considere necesario modificar los términos de la propuesta formulada por la empresa.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, el órgano de contratación dictará resolución autorizando la medida sustitutoria propuesta o denegándola, indicando en este último caso las razones por las que no considera procedente la modificación propuesta, estando obligado el contratista a hacer efectivas las medidas ofertadas en los términos inicialmente previstos.

Una vez dictada la resolución de autorización de las medidas sustitutorias propuestas y de la modificación del contrato, la Administración y el contratista formalizarán una Adenda al contrato suscrito en el que quedará constancia del procedimiento seguido y se detallará el contenido de las medidas sustitutorias aprobadas.

Dentro de los quince días hábiles siguientes a la suscripción de la Adenda al contrato, la empresa adjudicataria remitirá al órgano de contratación un documento de calendarización para la implantación de las medidas, que en todo caso deberán estar implantadas dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la formalización de la Adenda.

En el supuesto de que la resolución hubiese denegado la implantación de medidas sustitutorias, el contratista dispondrá de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, para presentar un documento de calendarización para la implantación de las medidas ofertadas en el procedimiento de licitación, debiendo estar implantadas en todo caso dentro de los tres meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución denegatoria.

La no implantación de las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar ofertadas por el contratista, así como la demora en su implantación, supondrá el incumplimiento de obligaciones esenciales del contrato y dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento con audiencia del contratista, a la resolución del mismo.

La implantación de las medidas ofertadas se hará efectiva sobre los trabajadores/as que en cada momento presten sus servicios para la ejecución del objeto del presente contrato.

Si por alguna circunstancia alguno de los trabajadores/as dejara de prestar servicios en la ejecución del objeto del presente contrato, no tendrá derecho alguno a percibir compensación económica alguna por las medidas pendientes de realización, cuyo disfrute corresponderá a la persona que lo sustituya.

En el caso de que la finalización del contrato se produzca con anterioridad al plazo señalado en el documento contractual y en esa fecha no estuviesen implantadas la totalidad de las medidas, la empresa contratista estará obligada a poner a disposición de la totalidad de los trabajadores/as que prestan el servicio una cuantía económica que será la resultante de calcular el importe económico de las medidas que deberían haberse implantado proporcionalmente en función de la duración efectiva del contrato. Esta cuantía económica será abonada a los trabajadores/as que prestan el servicio, distribuyéndose proporcionalmente en función de la jornada de trabajo que realicen.

En relación a la implantación y ejecución de las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, las mejoras ofertadas por el contratista en estas materias se disfrutarán por la totalidad de los trabajadores/as que prestan el servicio, distribuyéndose proporcionalmente en función de la jornada de trabajo que realicen, garantizándose el cualquier caso la continuidad del servicio.

La implantación y ejecución de las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar no puede afectar a las condiciones de prestación del objeto del presente contrato previstas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si, en su virtud, para garantizar la ejecución de las citadas medidas fueran necesario incorporar temporalmente personal distinto al asignado inicialmente al proyecto, deberá seguirse el procedimiento previsto anteriormente para su sustitución.

Mérida, fecha de la firma digital.

La Jefa de Servicio de Contratación Centralizada. Fdo.: Rocío Cuesta Hernández.